

"Palacio Presidente.—Río.

"Ao Presidente Senado.—Lima.

"Pehorado agradeço á essa illustre corporação sus felicitações pelo "men salvamente é condolências pela "morte do abnegado Ministro da Guerra saudo V. ex-Prudente de Moraes".

S.E. dispuso la publicación del despacho cablegráfico precedente, y levantó la sesión para pasar á la instalación del Congreso Extraordinario de 1897, convocando á los señores Senadores para el Lunes á la hora de Reglamento.

Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

2.^a sesión del lunes 15 de Noviembre de 1897,

PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables SS. Senadores Ward, Arana, Aspíllaga, Arámburu, Bejarano, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y F., Coronel Zegarra, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Carranza, Dyer, Ganoza, Giraldez, La Torre, Lama, More, Montoya, Mujica, Navarrete, N. de Guzmán, Peña y Coronel, Quedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra M. M.; Cárdenas y Paredes Secretarios, fué leída y aprobada el acta de instalación.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Dictámenes.

De la Comisión principal de Presupuesto, proponiendo la abrogación de la ley de 14 de Setiembre de 1874 sobre formación del Presupuesto General de la República.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo, venido en revisión, sobre creación del Archivo de Límites en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

De la misma, en el pliego de egresos del Ministerio de Guerra y Marina, venido en revisión.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

ORDEN DEL DÍA

Se dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión cree de su deber, antes de pasar adelante en el examen de los diversos pliegos del Presupues-

to, el daros su dictamen sobre la forma y estructura del mismo; esto es, sobre si debe restablecerse la vigencia de la ley de 14 de Setiembre de 1874 ó mantenerse el nuevo sistema implantado con vuestra autorización por el Ejecutivo en 1895 y sancionado por el Congreso en el Presupuesto de 1896.

La tarea principal de la administración pública desde el restablecimiento del régimen constitucional en 1895, ha sido la reorganización de la Hacienda nacional, procurando recaudar con actividad y diligencia las rentas del Estado, sin mayor gravamen y más facilidades para el contribuyente; invirtiendo los caudales públicos en la satisfacción de las necesidades administrativas todas, comenzando por las más premiosas y siguiendo por las de orden secundario, hasta terminar por las de mero progreso y adelantamiento.

Como base de esta buena administración ha debido tenerse constantemente presente y á la vista el cuadro completo de esas necesidades en su gradación respectiva, y, al mismo tiempo, de los recursos ó medios de satisfacerlas cumplidamente; sin esa doble guía, sin su acción constante para equilibrar día á día las necesidades y los medios, no hay, no puede haber administración buena posible, y en este punto es igual el procedimiento que debe seguir un simple particular que maneja los más modestos caudales, y el financista que administra los más cuantiosos de un Estado rico poderoso.

El Presupuesto no es más que la previsión de las necesidades y recursos, y como su objeto final es el balance de los unos y las otras, es, pues, evidente lo imperioso de poderlo mirar en conjunto á cada instante para mantenerlo en equilibrio. Toda división de sus partidas; toda dispersión de sus elementos homogéneos, contribuye á la oscuridad y á la confusión.

Poco importa que los gastos sean nuevos y transitorios, ó antiguos y permanentes; lo que hay que saber es, que hay tales entradas y tales gastos y que ellos deben equilibrarse. La distinción deberá hacerse en vista de su categoría y no de la eventualidad. Esta última es relación de una época con otra, y el presupuesto es la vida financiera de un año independientemente de los demás.

El Presupuesto debe relacionarse con la vida fiscal diaria; es su indispensable control, y en la marcha de cada día están mezcladas y son tan urgen-

tes las necesidades transitorias, que no se renuevan como las permanentes y de todo tiempo; la cuenta que se lleva en las oficinas fiscales de la República, al mismo tiempo que debe tomarse por norma, es el reflejo y la copia de esa vida diaria.

La organización del Presupuesto debe tener en mira no solo su formación y discusión sino su aplicación y cumplimiento; y su clasificación solo debe obedecer á la diversidad de tiempo y de objeto, y no á la de origen ó estabilidad innecesaria y que se preste á confusiones.

Las innovaciones en las partidas de entradas y gastos son elementos que debe tomarse en cuenta al confeccionarse el Presupuesto; y vuestra Comisión es la llamada á hacer todas las investigaciones respecto á ellas con las informaciones que debe proporcionarle el Ejecutivo al respecto para que, con suficientes datos y luces podáis votar sobre ellas; pero, una vez convencidos de su exactitud y utilidad, no hay para qué embarazar con distinciones inútiles el cuadro, cílpues debe ser lo más claro y sencillo posible.

A la luz de estos principios, basta hojear un Presupuesto antiguo para convencerse de lo erróneo del procedimiento prescrito por la ley de Setiembre 16 de 1874.

La actual administración, debidamente autorizada por el Congreso á fines de 1895, cambió saludablemente la forma y estructura del Presupuesto en el sentido del presente dictamen, y el año último, el Congreso pleno lo votó en la misma forma, y basta leer uno y otro documentos para convencerse de la superioridad del sistema nuevo sobre el antiguo, de la estricta correspondencia que tiene el primero con la Cuenta General de la República y de la facilidad que hay para, en vista de él, comprobar su cumplimiento, la conformidad con la segunda y la exactitud de esta última.

Por estas razones, confirmadas por más de dos años de experiencia, vuestra Comisión es de sentir que derogueis expresamente la ley de Setiembre de 1874, y que se adopte definitivamente, para en adelante, en la formación y estructura del Presupuesto, el sistema observado en los Presupuestos de 1895 y 1896; debiendo el Ejecutivo remitir anualmente, al mismo tiempo que el Presupuesto, en dicha forma, una razón separada, comprobada y demostrativa de las nuevas partidas de entradas y gastos previstos del año, para su exámen, discu-

sión y voto en las Cámaras Legislativas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Noviembre 13 de 1897.

Benjamín Boza—Agustín Tocar—M. C. Barrios—Enrique C. Zagarra—Manuel A. Rodulfo.

LEY SOBRE PRESUPUESTO

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

1º Que los ingresos y egresos fiscales son de dos clases: unos de carácter permanente ó que solo pueden ser modificadas por la ley, y otros transitorios ó variables, según la fuente de donde emanan ó las necesidades públicas á cuya satisfacción se aplican;

2º Que para facilitar la formación y discusión del Presupuesto General de la República, conviene dividirlo en dos partes; una que contenga las partidas de rentas y gastos permanentes, y otra que abrace las de rentas, gastos nuevos ó transitorios;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º El Presupuesto General de la República se compondrá de dos partes ó presupuestos distintos: uno que se denominará ordinario ó de rentas y gastos permanentes y otro extraordinario ó de ingresos y desembolsos nuevos ó transitorios.

Art. 2º Son rentas permanentes que deben figurar en el Presupuesto ordinario:

1º Las que proceden de las Aduanas, contribuciones fiscales y contratos sobre guano;

2º El producto de los arrendamientos de bienes y empresas nacionales;

3º Todas aquellas cuyo monto efectivo ó aproximado pueda fijarse por el Ejecutivo, en vista de las cuentas y estado de las oficinas de hacienda;

Art. 3º Son gastos que deben incluirse en el Presupuesto ordinario:

1º El pago de sueldos de los funcionarios, empleados y dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

2º El de las listas pasivas;

3º Los sueldos del Ejército y la Marina.

4º Los gastos que demanden el material ordinario de todas las oficinas;

5º Todo gasto permanente creado por ley expresa y que solo pueda suprimirse por otra ley.

Art. 4º Los ingresos que deben figurar en el Presupuesto extraordinario son los siguientes:

1º Los productos de empréstitos;

conversiones, intereses ó cualesquiera otros aprovechamientos de operaciones financieras autorizadas por la ley:

2.º El producto de los arrendamientos de nuevos bienes que adquiera el Estado, ó de empresas de propiedad nacional que empiencen á explotarse y á producir;

3.º Las nuevas contribuciones y el producto de cualquiera otra entrada imprevista.

Art. 5.º Son egresos que deben figurar en el Presupuesto extraordinario:

1.º Los gastos de obras públicas que deb'n iniciarse ó concluirse durante el bienio económico;

2º Los gastos que demande la adquisición del material para el servicio del ejército, de la marina, de las factorías y demás instituciones ó establecimientos nacionales que lo requieran;

3º Los extraordinarios de los diferentes departamentos de la Administración;

4º Los que demande el servicio de nuevas deudas;

5º Los que haga necesarios el sostenimiento de una guerra extranjera ó el restablecimiento del orden constitucional;

6º Finalmente, todo desembolso que por su naturaleza no sea permanente ó figure entre los gastos públicos.

Art. 6º El Poder Ejecutivo presentará á las Cámaras en la época fijada por la Constitución, los presupuestos ordinario y extraordinario. El primero se entenderá prorogado por ministerio de la ley para el bienio fiscal siguiente. Solo se someterá á votación el dictámen de la Comisión que manifieste estar ó no conformes con las leyes de su creación las partidas de ingresos ó de gastos que en cada bienio fiscal deben pasar del presupuesto extraordinario al ordinario, ó suprimirse en éste. La discusión del segundo recaerá únicamente sobre las partidas de rentas nuevas, ó de gastos de esta clase, ó de extraordinarios que no hayan sido votados por ley expresa ó cuya ejecución sea necesario suspender hasta el siguiente ó posteriores bienios económicos, en vista del balance general de ambos presupuestos, que en ningún caso deberá arrojar déficit ó saldo á cargo del Tesoro.

Art. 7º Las partidas de ingresos ó de gastos nuevos llamados á ser ordinarios, figurarán la primera vez que se voten en el presupuesto extraordinario. El Poder Ejecutivo las incorporará en el proyecto de presupuesto

ordinario del siguiente bienio y acompañará á éste un cuadro de las partidas que deben agregarse ó sustraerse de dicho Presupuesto ordinario, sobre el cual recaerá el dictámen de la Comisión referente á dicho presupuesto.

Art. 8º Ambos presupuestos contendrán, además de las columnas anual y bienal, otra que manifieste la fecha de la ley ó resolución, en cuya virtud se haya votado el ingreso ó el gasto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO DE P. MUÑOZ.—Presidente del Senado.

RAMÓN RIBEYRO.—Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Pedro A. del Solar.—Secretario del Senado.

Emilio A. del Solar.—Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

(Esta ley fué promulgada en 16 de Setiembre de 1874.)

—En este estado ocupó la presidencia el señor Ward.

El señor *Presidente*.—Está en debate el dictámen.

El señor *Rodulfo*.—Excmo. Señor: La Comisión de Presupuesto se ha creído obligada, antes de seguir adelante la discusión del Presupuesto, á proponer que se resuelva, de una vez, la cuestión planteada por los hechos y por el mismo Gobierno, de que se derogue la ley de 1874, ley que se dió, más para la discusión y votación del presupuesto, que para su cumplimiento; á fin de que, tomando todas las disposiciones de esa ley, que sean necesarias, se vote el Presupuesto de modo que el Gobierno pueda, día á día, seguir cada una de las partidas; cosa imposible con la antigua ley, por que cada gasto que no era permanente debía dividirse en dos ó tres partidas, para el pliego ordinario, extraordinario, y, aún, si á última hora se votaba otra cantidad, para el presupuesto adicional. Así: si un prefecto ganaba tantos miles, y se le aumentaba después el sueldo, y á última hora se votaba otra partida, el gasto entraba en los tres presupuestos.

Bien se comprende lo moroso de este procedimiento, que impedía el control que el público y las Cámaras debían tener sobre el presupuesto.

La derogatoria de la ley de 1874, tiene, además, la ventaja de que, cuando el Gobierno presenta la cuenta de la República, no hay más que la compararla con las partidas del presupuesto, y es fácil convencerse, así, de las que han sufrido aumento ó disminución.

Por estas razones, la Comisión ha presentado su dictámen en el sentido que lo ha hecho.

El señor *Aspillaga*.—Debo declarar á la Cámara, que no estoy preparado para el debate de un asunto tan importante y en el que considero necesario tener en cuenta los antecedentes y las razones que se tuvieron para dar la ley de 1874.

No me explico bastante por qué se vá á derogar expresamente una ley que para el presupuesto ha venido rijiendo desde esa fecha, después de los desastres fiscales que nos sobrevinieron con la guerra internacional y la lucha civil que se sucedió; ley que ha estado vigente hasta 1894. El honorable señor Rodulfo nos acaba de decir que los hechos abonan la ventaja de formar el presupuesto conforme se ha hecho en los dos últimos años; pero la verdad es que las Cámaras no han discutido suficientemente sobre la conveniencia de su derogatoria, y si en 1895 fué necesario autorizar al Gobierno para que formase el presupuesto con una Comisión de ambas Cámaras, en 1896, aunque estas votaron el Presupuesto, ya sabemos cómo se hizo en los últimos días de la Legislatura y cómo se ha sancionado el presupuesto por el Ejecutivo, según el decreto que lo precede que es del dominio de la Cámara, quedando estirilizadas las funciones del Congreso en la expedición de la ley.

Entiendo que el Presupuesto no solo se compone de los gastos permanentes é indispensables de la Administración, sino también de todas las leyes que sobre gastos públicos se hayan votado por el Congreso, pues, la atribución de este cuerpo es, no solo autorizar las contribuciones que forman las rentas sino además votar los gastos públicos. Presentado así el Presupuesto si resultara déficit sería obligación de las Cámaras y del Gobierno, conjuntamente, arbitrar los recursos necesarios para que aquel desaparezca pues, de otro modo, se perturbaría por completo la marcha fiscal de la República.

Obedeciendo á este principio los legisladores del 74 dividieron el Presupuesto en dos pliegos: el ordinario que debe comprender todos los gastos permanentes y el extraordinario que

se compone de las nuevas partidas por leyes que sobre gastos públicos hayan votado las Cámaras; y cuando estos gastos comprenden el ejercicio de más de un Presupuesto, para el siguiente quedaban incluidos en el pliego ordinario.

¿Cuáles son las ventajas que se van á tener en la nueva forma que se da al Presupuesto, reduciéndolo á un solo pliego en el que están comprendidos los gastos permanentes y los nuevos gastos votados por las Cámaras?

El señor Rodulfo dice, que antiguamente, tratándose del aumento de sueldo de un Prefecto, por ejemplo, figuraba el aumento en el pliego extraordinario sin necesidad; pero esto se explica, porque si al discutirse y votarse el Presupuesto y en virtud de una ley se aumentaba el sueldo á un funcionario, este aumento tenía que figurar en el pliego extraordinario, porque significaba un nuevo gasto y porque como gasto de nueva creación no reunía en sí las condiciones de un gasto ordinario ya establecido.

Al votarse el Presupuesto me parece que la Cámara debería adoptar un procedimiento radical fijando una regla de conducta para no retroceder y entiendo que debe formarse el Presupuesto incluyendo los gastos permanentes de la Administración y, además, todos los gastos públicos autorizados por la ley; esto es lo que se llama un presupuesto; en esta forma no se nos ha presentado en las dos últimas legislaturas, ni en esa forma tampoco ha sido formulado por el Ejecutivo. Se alegrará que tal Presupuesto tendrá como resultado un déficit; acepto el hecho, pero entonces se pondrá en práctica el criterio de la Cámara para aplazar el gasto que no creyese de una necesidad superior ó para arbitrar los recursos que fueren necesarios para saldar el déficit. A esta labor se reduce el Presupuesto, según mi modo de pensar. No se diga que por el hecho de tener el Ejecutivo iniciativa en el proyecto de Presupuesto, le corresponda determinar cuáles son los gastos que deben hacerse; la iniciativa del Ejecutivo está subordinada al cumplimiento de las leyes; una ley sancionada por el Parlamento votando tal ó cual egreso significa una obligación para el Ejecutivo de consignar la partida en el Presupuesto. Debe ser, pues, el resumen de todas las necesidades que tiene la administración y el país; y en estas condiciones es como se han presentado, divididos los gastos en ordinarios y extraordinarios, considerando en éstos á los de buena creación.

Repito, si lo que nos hace temer es que esa regla de conducta sea inconveniente, solo se podrá atribuir al caso de que resulte déficit; y esta no es razón; desde luego, el Ministro de Hacienda cuidará mucho de encontrarse con un déficit, pero si esto se hiciera forzoso, se ve en el caso el Ministro de arbitrar la manera de salvarlo y lo harán, finalmente, las Cámaras, ya sea recomendando el ^{an}alzamiento de algunas partidas de gastos que no considere indispensables, ó ya arbitrando recursos por medio de una elevación en los impuestos, ó la creación de otros para restablecer el equilibrio y si el Gobierno no lo hace, repito que la Cámara puede hacerlo.

Reasumiendo, yo no encuentro fundadas las razones que da la Comisión para que me hagan cambiar de ideas, y no veo qué dificultad se pueda presentar para que la ley de 1874 no pueda seguir rigiendo para la formación del Presupuesto, como se ha observado en la práctica de más de veinte años.

El señor *Rodulfo*.—Las apreciaciones del H. señor Aspíllaga me obligan á contestarle. Nosotros procuramos que se derogue la ley del setenta y cuatro, porque esa ley no está hecha para cumplir el presupuesto sino para discutirlo y votarlo. Esa clasificación de gastos en ordinarios, extraordinarios etc., no tiene en mira otra cosa que el voto del Presupuesto.

En los países modernos se hace presupuestos, para que el Gobierno recaude las contribuciones y demás entradas consignadas en el pliego de ingresos, y para que haga todos los gastos que hay votados en el pliego de egresos; en una palabra, el Presupuesto tiene por objeto señalar una pauta de conducta al Ejecutivo, y esa pauta, el Presupuesto, se tiene sin necesidad de esa ley.

Es claro que debiendo abundar en el Presupuesto partidas que ya conocemos, no debemos tomarlas en cuenta, y el dictamen que se verá luego así lo manifiesta; pero, como el Presupuesto debe tener en mira el servicio de la vida pública, es un control para que el Ejecutivo recaude las rentas y haga los gastos; el Presupuesto debe ponerse en relación íntima con la Cuenta General de la República.

Todo el que hace un presupuesto tiene en mira principal el balance, y desde que se dividen las entradas en varias partes, clasificándolas por razón de su conveniencia, ya es imposible hacer ese balance. En cada uno de los presupuestos que se han votado resultaba lo siguiente: los ingre-

sos que se llamaban ordinarios, no bastaban para cubrir los gastos ordinarios; por que así por ejemplo: se consideraba el huano como ingreso extraordinario, que constituía las tres cuartas partes de la renta nacional, y que servía para cubrir los gastos ordinarios; así es que esos presupuestos no eran tales presupuestos, porque no tenían balance, es decir, hacían pasar al presupuesto extraordinario, el saldo del ordinario, y en seguida podía pasar este saldo á otro presupuesto.

Documentos son estos que no los leo para no fastidiar la atención de la Honorable Cámara, pero si quisiera el señor Aspíllaga, puedo mostrarle todos los datos referentes á estos presupuestos, y verá las monstruosidades que encierran.

Repito, pedimos la derogatoria de esa ley, por que no hay necesidad de ella para que discutamos y votemos el presupuesto. Cada uno de los honorables miembros del Senado, que quiera este trabajo, puede hacerlo con la Comisión; de otro modo no pueden votar con la conciencia y el convencimiento de los que conocemos todas esas partidas. Repito, otra vez: el objeto principal es que el Gobierno tenga una pauta que guíe su procedimiento, y para que, al concluir el período económico, pueda compararse la cuenta general de la República. Ese es el motivo, por que la Comisión opina por que se derogue la ley del presupuesto del año setenta y cuatro.

El señor *Tovar*.—Excmo. señor: Todas las objeciones que ha hecho el honorable señor Aspíllaga, están perfectamente de acuerdo con lo que ha dicho la Comisión, por cuanto todas las partidas votadas en el Presupuesto están consignados en él; en lo único que diferimos es en que la Comisión pide la derogatoria del Presupuesto extraordinario que entorpece la contabilidad que antes se publicaba independientemente del ordinario. El Congreso, como ha dicho la Comisión, en el año de mil ochocientos noventa y seis ha querido seguir lo propuesto por el Ejecutivo por encontrarlo más correcto; por estas razones: el presupuesto actual se ocupa de todas las partidas en la forma de Presupuesto ordinario y solo procede la partida de extraordinarios á aquello que se vota en cada Ministerio; por ejemplo: [leyó]. De manera que cada ramo tiene su pliego de extraordinarios; pero la Comisión, siguiendo la forma de este Presupuesto, ha querido eliminar el presupuesto extraordinario que,

como ha dicho muy bien el H. señor Rodulfo, no solo comprende á las oficinas del Gobierno sino á las mismas Cámaras. Por ejemplo; hay una ley que vota trescientos y tantos soles, para el Prefecto de $\times$, y se ha tenido á bien aumentarle cincuenta soles más; según el presupuesto antiguo resultaría que habría que poner una partida en el pliego ordinario, y otra en el extraordinario, ó sea la del aumento; de manera que no se pueden ver las cosas con claridad á primera vista; es, pues, Excmo. señor, algo inconveniente tal sistema, desde que con él se complica no solo la discusión en las Cámaras Legislativas sino que se crean dificultades también al Gobierno en la formulación del Presupuesto y en las oficinas públicas se dificulta la contabilidad.

Una vez que se votan las partidas, que entren á la masa común del Presupuesto para verlas con más facilidad y llevar debidamente la cuenta general de la República.

Se vota una cantidad por una ley, porque indudablemente todas las partidas que figuran en el presupuesto son votadas por ley, como ha dicho muy bien el H. señor Aspillaga; como por ejemplo, la suma propuesta para fomentar el archivo de límites en una sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo que el Gobierno ha mandado un proyecto de ley, que ha sido aprobado en la H. Cámara de Diputados y que ahora está en revisión en el Senado; es decir, tramitándose, como todas las partidas que deben ser votadas por ley, ya sea por iniciativa del Gobierno, ó de cualquier representante.

Aprobada esta partida va á figurar al presupuesto ordinario. ¿Con qué objeto se intercala ese Presupuesto extraordinario si todos los años el Congreso aprueba los presupuestos?

Esto no es sino introducir en ellos un cuerpo extraño, que tiende á confundir la contabilidad, tanto en el Ejecutivo como en el Congreso, y aún en las mismas oficinas.

El objeto que se persigue es reducir la forma del presupuesto como pasa en las casas fuertes de comercio, y en las demás naciones, porque una casa fuerte no abre presupuestos nuevos por partidas nuevas; y el año 74, como muy bien dijo el H. señor Rodulfo, se introdujo una confusión terrible en el presupuesto por la formación de pliegos ordinarios, extraordinarios y adicionales; por eso, lo mejor es, desde que el Congreso aprue-

ba los presupuestos anualmente, colocar todas las partidas, tal como se aprueban, y votar las cantidades extraordinarias, que el servicio de cada Ministerio requiera, para cubrir sus gastos extra, por ser esta forma de presupuesto más sencilla, tanto para la formación de las cuentas en Tesorería, cuanto para el examen de ellas en el Congreso: así se hace más fácil y llevadera la contabilidad.

—Dado por discutido el debate se procedió á votar y fué aprobado.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto remitido por el Ejecutivo al Congreso y sancionado por la Honorable Cámara colegisladora sobre creación de una Sección de Límites en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo aprobado en la Honorable Cámara de Diputados, está en armonía con lo que pide el Supremo Gobierno, con sólo la diferencia de que la Honorable Cámara de Diputados ha votado la suma de S. 1200 anuales para la adquisición de libros, mapas, manuscritos y demás elementos que la oficina pudiera necesitar y para la creación del puesto de un conserje que haga las veces de tal y de portapliegos.

Estas dos adiciones, vuestra Comisión las juzga indispensables para interpretar las miras del Supremo Gobierno en el decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara colegisladora, salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 9 de 1897.

M. O. Barrios—Benjamín Boza—"A. gustín Tovar—Enrique G. Zagarra—M. A. Rodulfo.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión principal de Presupuesto siente no estar de acuerdo con la Comisión Diplomática, al expedir su dictamen en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, sobre creación de una sección de límites en el

Ministerio de Relaciones Exteriores, y pasa á darlo separadamente.

En concepto de los suscritos debe aprobarse la creación de dicha sección de límites, tal como la ha organizado el Poder Ejecutivo, en su decreto de 11 de Diciembre de 1896, y en el proyecto de presupuesto para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, la Comisión os propone que aprobéis el personal y las dotaciones siguientes:

Para un jefe archivero...S.	2400 00
Id. id. amanuense....	600 00
Id. id. conserje.....	240 00
Id. compra de libros, mapas y manuscritos.....	2400 00
S.	5640 00

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 30 de 1897.

[Firmado]—*José Oliva—Enrique Espinoza—Raul Boza—Ricardo García Rosell—Fidel Rodríguez Ramírez.*

Es copia.

Lima, Noviembre 8 de 1897.

Rúbrica de S. E.

Seminario y Arámbura.

El señor *Presidente*.—Está en discusión el proyecto venido en revisión.

—No habiéndose hecho observación alguna, se dió por cerrado el debate general del proyecto, y se puso en debate el artículo 1°.

Sin observación se dió por discutido y votado que fué, resultó aprobado.

Asimismo, se puso en debate el artículo 2° y sin observación se dió por discutido, y procediéndose á votar fué aprobado.

Se puso en debate el artículo 3°

El señor *Barrios*.—En la Honorable Cámara de Diputados se aprobó una partida para compra de libros, y la Comisión del Senado pide que se apruebe.

—El señor Secretario leyó el proyecto del Ejecutivo.

Dice así:

El Congreso &c.

Considerando:

Que es indispensable atender á la defensa de los derechos territoriales de la República acopiando los documentos que se refieren á las cuestiones de límites pendientes con los Estados vecinos y realizando otros trabajos preparatorios sobre esa materia;

Que la ejecución de esas labores, que demandan especial consagración y conocimientos técnicos, no puede

ser confiada á comisiones transitorias y accidentales;

Se resuelve:

Artículo único.—Apruébase la creación hecha por el Poder Ejecutivo de un Archivo especial de límites, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el personal y dotaciones establecidas en el supremo decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Lima, Octubre 7 de 1897.

Rúbrica de S. E.

Riva-Agüero.

El señor *Carranza*.—No entiendo bien el asunto, ni porqué la Cámara de Diputados ha adicionado el proyecto.

El señor *Tovar*.—La Cámara de Diputados ha votado una partida para la adquisición de libros, gastos de escritorio y otros, como el de conserje; y el Gobierno, en su decreto, solo determina el sueldo de un archivero y su amanuense.

El señor *Carranza*.—Observo que aquí hay algo de irregular; porque el dictámen de nuestra Comisión y el de la Cámara de Diputados, se refieren al proyecto del Gobierno; y este proyecto no se ha presentado al Senado y lo conocemos solo por referencias. Yo al dar mi voto favorable al primer artículo, lo hice creyendo que el H. señor Secretario había leído el proyecto del Gobierno, antes del dictámen de la Comisión; pero ahora resulta que no es así y que el proyecto original no está sobre la mesa. Exijo que se traiga para tener conocimiento de él.

El señor *Tovar*.—La Comisión ha tenido en cuenta el decreto de tantos de Abril; no lo ha copiado en su dictámen, pero lo ha tenido en cuenta.

El señor *Carranza*.—(Interrumpiendo.) Perfectamente, la Comisión lo habrá tenido en cuenta como lo dice su Presidente, pero yo reclamo contra esa facultad de acordar; no me opongo á que se dé la ley, pero es la Cámara la que debe juzgar cuáles son las razones que dieron origen al proyecto, y porqué en lugar de presentar dos empleados, hoy se presentan más.

El señor *Tovar*.—Que se lea el decreto porque no hay motivo para alarmarse.

El señor *Carranza*.—No es alarma.

—El señor Secretario leyó:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Número 114

Lima, Octubre 7 de 1897.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

La importancia de las cuestiones

de límites que la República tiene pendientes en los Estados vecinos, imponía desde hace muchos años la necesidad de organizar una oficina, sección ó Comisión especial, que encargándose de estudiarlos permanentemente, fuera á la vez centro de ilustración para los funcionarios llamados á intervenir en ellas, y más que todo, lugar donde se reuniera y se coleccionara los documentos en que se apoyan nuestros derechos territoriales, cuya seria defensa es imposible sin los títulos respectivos.

La falta de una oficina de esta clase, no obstante las frecuentes y á veces largas discusiones sostenidas sobre aquellas materias desde la Independencia, se ha hecho sentir en diversas formas, contribuyendo á mantener el descuido casi siempre observado sobre la integridad del territorio y permitiendo la expedición de acuerdo y declaraciones de mayor ó menor importancia, que cuando no han sido dañosos, han puesto por lo menos en riesgo los intereses y derechos de la Nación.

Son tan variadas y complejas las cuestiones de límites á que me refiero, que se ha hecho realmente imposible estudiarlas y atenderlas con el personal ordinario del Ministerio notablemente reducido desde 1896; de modo que, cuando accidentes imprevistos han obligado á ocuparse de ellos, ha sido también preciso acudir al servicio de comisiones transitorias, las que aparte de las dificultades con que han tropezado por no encontrarse reunidos todos los comprobantes, desapareciendo con las circunstancias que les dieron origen han dejado á la Cancillería sin la tradición y sin los elementos sobre estas materias que necesita tener constantemente á la mano.

De otro lado, tanto por el transcurso del tiempo como por el desarrollo que están alcanzando los territorios que se nos disputa, ya en razón de su rápido poblamiento, ya en virtud de sus naturales riquezas, la solución de aquellos litigios viene revistiendo carácter de urgencia, á lo que se agrega el deber en que estamos de procurar la más perfecta armonía con los Estados fronterizos, entre cuyas autoridades y las nuestras ocurren con frecuencia tropiezos nacidos exclusivamente de la falta de una determinación de linderos.

Acentuada últimamente la necesidad de proveer al cuidado y defensa de tales intereses y estando lejana la nueva reunión del Congreso, el Poder Ejecutivo, apoyado en la facultad constitucional que le asiste para diri-

gir los asuntos exteriores y en el alto fin nacional tenido en mira, creyó oportuno crear, por supremo decreto de 11 de Diciembre del año último, un Archivo Especial de Límites, cuyas funciones quedaron detalladas en ese decreto y al cual, por razones de economía, se dotó de un personal reducido. A fin de no exceder sus atribuciones, dispuso también que se diera inmediata cuenta al Congreso de esta disposición y que se aplicara el gasto que ella impusiera á la partida votada en el Presupuesto para los extraordinarios de Relaciones Exteriores.

Como he tenido la satisfacción de expresarlo en mi reciente Memoria, el Archivo de Límites ha hecho labor apreciable en el corto tiempo que lleva de organizado y el Gobierno no duda que obtendrá de él los resultados prácticos que persigue solo posibles, en la especialidad para que ha sido creado, por medio de una oficina establecida en este mismo despacho y sujeta á su dirección inmediata.

En consecuencia, creyendo S. E. el Presidente de la República que el Congreso encontrará acertado el procedimiento de que me cabe el honor de dar cuenta, justas las consideraciones en que se apoya y necesaria la expedición de una ley que sancione aquella oficina con carácter definitivo y permanente; me ha encargado presentar el adjunto proyecto de ley que ruego á U. U. S. S. H. H. se dignen poner en conocimiento de esa H. Cámara.

Dios guarde á U. S. S.

E. de la Riva-Agüero.

El señor *Presidente*.—Como se vé, la H. Cámara de Diputados, acogiendo el proyecto remitido por el Ejecutivo, ha detallado las partidas que deben fijarse en el Presupuesto, y, notando alguna deficiencia en ellas, ha considerado lo suficiente para la adquisición de libros, sueldo de un conserje y demás gastos.

—El señor *Secretario* leyó:

El Presidente de la República

Considerando:

Que es indispensable atender á la defensa de los derechos de la República, acopiando los documentos y realizando todos los trabajos que se refieran á las cuestiones de límites pendientes con los Estados vecinos; que la ejecución de esta labor, que de manda especial consagración y conocimientos técnicos, no puede ser confiada á comisiones transitorias y accidentales; que la Constitución acuer-

da al Ejecutivo la alta dirección de los negocios internacionales, estando, por lo mismo, autorizado para dictar las providencias que coadyuven al mejor cumplimiento de este mandato; con el cargo de ser sometido en su oportunidad á la sanción legislativa;

Decreta:

Art. 1.^o Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, un archivo especial de límites, que será servido por un jefe archivero, con el haber de 2400 soles y un amanuense con S. 600 al año;

Art. 2.^o Las labores de esa oficina son las siguientes:

1.^a Formar un archivo de límites, reuniendo con este propósito los documentos, libros, manuscritos y mapas, que se encuentran en las oficinas y bibliotecas públicas de la Nación;

2.^a Procurar la adquisición de los libros, documentos, manuscritos, mapas, etc., que se encuentren en las bibliotecas privadas, ó en los archivos y bibliotecas extranjeras;

3.^a Preparar y redactar los trabajos que contribuyan al mejor estudio esclarecimiento y defensa de los derechos territoriales de la República;

4.^a Formar los mapas y planos que sean conducentes á este fin;

5.^a Efectuar todas las otras labores que sean necesarias en materia de límites.

Art. 3.^o Los miembros de la Sección de límites de la Sociedad Geográfica formarán la Comisión Consultiva, llamada á ilustrar las cuestiones de este género que el Gobierno sometiese á su conocimiento.

Art. 4.^o Todos los archivos, bibliotecas y oficinas nacionales, y las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza estarán obligadas á suministrar los documentos, libros, manuscritos, mapas, etc., originales ó en copia, así como todas las informaciones que sean necesarias para el mejor éxito de los propósitos que guían al Gobierno. Los gastos que demande el servicio del archivo de límites, mientras el Congreso sancione su inserción en el Presupuesto General, serán imputados á la partida de extraordinarios del ramo.

El Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 11 días del mes de Diciembre de 1896.

N. DEPIÉROLA

E. de la Riva-Agüero.

El señor Rodulfo.—Como se vé, en el proyecto aprobado en la Cámara de

Diputados se determinó el gasto para un archivero y un amanuense, y en seguida se ha señalado lo necesario para adquirir los mapas y para todo lo que se necesite; pero, cuando el Ejecutivo pasó su proyecto de gastos no consideró sino el sueldo del archivero y del amanuense, más indicó los demás gastos sin detenerse á precisar las cantidades que requerían; esto es lo que ha pasado; pero si el H. señor Carranza quiere hacer alguna modificación, puede proponerla.

El señor Carranza.—Efectivamente, voy á proponer una modificación; pero antes deseo saber quién ha dicho que se necesita precisamente S. 1,200 anuales para esos gastos, y cuál es la razón para fijar esa suma; y en segundo lugar, quiero que se me diga porqué al fijar esa cantidad, se considera tal gasto como permanente.

En concepto mío, aquel gasto debe figurar en la partida de extraordinarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque, de este modo, tomará el Gobierno lo que sea necesario para la adquisición, en un momento dado, de libros y documentos que tal vez cuesten dos ó tres veces más que lo señalado en el presupuesto. Esta ha sido acaso la razón por qué el Gobierno no ha consignado en su proyecto partida alguna con este objeto. Demasiado inteligente y perspicaz, ha guardado silencio para tener amplia libertad en estos gastos que, por su sazonalidad, escapan á todo cálculo conjetural. Apoyo la intención del Gobierno, porque la encuentro racional, y tal es el motivo por el que pido que se suprima esa partida.

El señor Rodulfo.—Las ideas del H. señor Carranza son excelentes, pero tienen un inconveniente, y es que dejan cierta vaguedad, y, el sistema moderno de administración, exige todo lo contrario. Puede decirse: vétese mil doscientos soles al año para todos los gastos de esta oficina, y entonces el Ejecutivo tendrá más libertad.

Por supuesto, lo mismo se podrá gastar mil que dos, ó tres mil soles; pero, en fin, es un algo que se determina en una partida, y el excedente que pudiera haber, el Ejecutivo lo remitirá á la partida de gastos extraordinarios, así como saqué de ella todo lo que faltase. En las instituciones nuevas es indispensable comenzar por determinar algo, y, si fuera posible, se debe determinar hasta el último centavo que ingrese ó salga de la Caja Fiscal: todo lo demás es arbitrario.

Indudablemente, si mandamos un

gasto nuevo á los extraordinarios, es natural que lo compensemos con un aumento de la partida; lo contrario nos conducirá á mezclarlo, lo cual es inconveniente.

Nunca debemos considerar á la Administración como entidad abstracta, sin relación ninguna con las personas, y, debemos tener en cuenta, también que las administraciones, poco ó mucho, pecan, por error ó por malicia; pero pecan siempre, y debemos tratar de encerrarlas dentro de sus límites.

Solo cuando se trate de necesidades de orden superior, puede prescindirse de esta regla de conducta, y si el H. señor Carranza se fijara en este punto, vería que todo lo que es determinar cantidad obliga á la administración á no alejarse mucho; así es que, por grande que sea una necesidad, debe estar limitada. Ese es el motivo que ha tenido la Comisión para precisar lo que el Ejecutivo no ha querido precisar, porque por inteligente que sea el Gobierno, siempre puede equivocarse como se equivocan todos.

El señor *Presidente*.—El H. señor Carranza lo que quiere es que se fije otra partida? Si así lo desea se puede fijar otra.

El señor *Carranza*.—La observación que hago no se refiere sólo á la vaga conjetura de lo que habrá de necesitar el archivo de límites para completar sus documentos; tiene principalmente por objeto impedir que se determine cantidad alguna con este fin, como permanente, porque no lo es por su naturaleza; pues que para acopiar documentos que prueben nuestros derechos sobre territorios de nuestras fronteras, basta obtener una vez los que sean necesarios, circunstancia que limita el tiempo para esta clase de gastos y excluye toda idea de gasto permanente.

Que la cantidad de S. 1,200 calculada con aquel objeto, es exigua, no cabe la menor duda; pues, para conseguir una simple copia de cualquier documento auténtico de los archivos del Escorial, Simancas y Sevilla, en España, el Gobierno necesitará gastar, en poco tiempo, mucho más de S. 3,000, ó sean tres anualidades de las indicadas en este presupuesto.

Todo esto aconseja que debemos guiarnos por el proyecto del Gobierno, en el que no hay partida alguna determinada para estos gastos; supresión que debemos suponer hecha intencionalmente y con conocimiento de las cosas; y, en todo caso con más ilustración y competencia que nosotros.

El señor *Rodulfo*.—Quiero repetir la misma cosa: la Comisión sostiene, al menos por mi parte, la designación de la partida; porque quiere que las cantidades sean determinadas, y estima lo contrario como un procedimiento funesto.

El señor *Tovar*.—Por otra parte, hablando con los miembros de la Comisión de la Cámara de Diputados, me han manifestado que se habían apersonado al Sr. Ministro, y que éste les dijo que esa es la cantidad que se necesita; y desde que el Congreso se reúne todos los años, no importa que haya alguna diferencia, porque si se necesitase más, allí está la partida para gastos extraordinarios. Es menester que quede fijada una cantidad.

El señor *Carranza*.—Cuando para cualquier gasto se determina una cantidad fija en el Presupuesto, el Gobierno tiene que limitarse á ella; y está en un error el H. Tovar, al suponer que agotada la partida de S. 1,200 que aquí se señala para comprar documentos, libros, mapas, etc, destinados al archivo de la oficina de límites, podrá el Gobierno disponer de la partida extraordinaria del ramo para ese objeto, si así lo exigiera la necesidad. Esto no puede ser así, desde que la ley del presupuesto limita á S. 1,200 la partida destinada á este servicio.

El señor *Arámburu*.—Yo voy á votar en contra de la partida, precisamente porque siendo relativamente pequeña y no habiéndola pedido el Ejecutivo, revela que las necesidades las considera satisfechas con esos empleados, y creo que el Ministro puede tomar para lo demás de la partida de gastos extraordinarios.

El señor *Rodulfo*.—La partida es para las compras y las necesidades señaladas allí, como mapas, libros, hacer estudios &c., que no están determinadas por el Ejecutivo: podrá éste salirse de ella, pero, indudablemente, que señalándose una cantidad, podrá verse el año entrante si es grande ó pequeña. Los gastos extraordinarios que no han sido votados nunca, se calculan, y, así se ha calculado ésta partida, poco mas ó menos; porque el cálculo se hace en consonancia con lo que se gasta el año anterior.

El señor *Arámburu*.—Voy á manifestar que no es nueva la necesidad que se trata de atender: si en el curso de nuestras negociaciones diplomáticas con los países vecinos hubiera sido necesario sacar documentos de algún archivo extranjero ó biblioteca particular, de dónde se hubiera hecho el gasto?—de la partida de extraordina-

rios; de manera que lo que se quiere es establecer de un modo regular el personal que atienda á esos trabajos; pero los gastos que ocurran para formar planos etc., los sacará del ramo de extraordinarios.

El señor *Tovar*—No se ha fijado su señoría en que el decreto dice que el Congreso verá lo que necesite.

El señor *Cárdenas*—No dice eso.

El señor *Arámburu*—Ni podía decirlo, porque sería absurdo que el Ministro creyese que el Congreso pueda calcular mejor que él, lo que necesitaría esa oficina.

El señor *Rodulfo*—Yo estoy sosteniendo un principio, nó la partida. Ese gasto debe determinarse, porque es un principio detestable mandar todo á los extraordinarios. Se manda á los extraordinarios lo que no se puede prever absolutamente. No se puede prever cuál será el límite de la cantidad que se gaste; pero se puede prever que este año, el gasto se hará con mil doscientos soles, que es la cantidad á que la Comisión lo limita. Repito, el principio es que todos los gastos estén determinados; porque, dejar amplitud en los gastos extraordinarios, es llegar á la arbitrariedad, y nosotros debemos acabar con ese sistema.

El señor *Arámburu*—Entonces, señor, que se oiga la palabra del Gobierno, porque es imposible que votemos como fundada una partida de S. 1,200 más bien que otra.

El señor *Tovar*—Que se pida ese informe, porque si se desecha esa cantidad, se van á crear dos empleados, que no tendrán ni una tira de papel ni una pluma.

El señor *Rodulfo*—La partida de extraordinarios es muy cuidada por los Ministros y por el Presidente, porque temen tener que hacer muchos gastos imprevistos; y resultará, que estos empleados no tendrán de donde hacer sus gastos; mientras que votándoles la partida, pueden recibirla desde el primer día ó dividida por mesadas.

—Consultado el aplazamiento con el objeto expresado, la Cámara así lo acordó.

Leído y puesto en debate el dictamen sobre el pliego de egresos de los ramos de Guerra y Marina, el señor *Arámburu* propuso que se aplazase el debate, hasta la próxima sesión, publicándose previamente el dictamen; y así lo resolvió la H. Cámara.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

3ª sesión del martes 16 de Noviembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores Ward, Arana, Aspillaga, Arámburu, Boza, Barrios, Brañez, Basadre y F., Coronel Zagarra, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Ganoza, Giraldez, Lama, More, Montoya, Mujica, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zagarra M. M.; Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Rodulfo hizo constar que la Comisión principal de Presupuesto para dictaminar en el pliego de egresos del Ministerio de Guerra y Marina, propuso en dictamen especial que, como cuestión prévia, se derogase la ley de Setiembre de 1874, sobre formación del Presupuesto General de la República; dictámen que fué aprobado por la H. Cámara en la sesión de ayer.

ORDEN DEL DIA

Continuó el debate sobre el pliego de egresos del Ministerio de Guerra, dándose previamente lectura á los dictámenes que siguen:

PLIEGO DE GUERRA Y MARINA

Comisión de Presupuesto.

Señor:

El Pliego 5º de Guerra	
presupuesto por el	
Supremo Gobierno para	
1898, suma.....	S. 3.187,916 90
El de 1897 importaba...	3.050,609 19

habiendo en el de 1898	
un aumento de.....	137,307 71
más por errores de suma	
partidas 6029, 32 y 37	2 13

Excedente total...	137,309 84
--------------------	------------

AUMENTOS

Ramo de Guerra.

artidas

6007	Secretario	
	en vez de	
	Amanuense	
	Director	
	de Guerra.	360
6027	Misión	
	francesa	
	según contrato	15600